



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

# El ABC de la clasificación a Marcos Normativos de Información Financiera



Septiembre de 2017

CO-F-006 V.2



CO14/5927



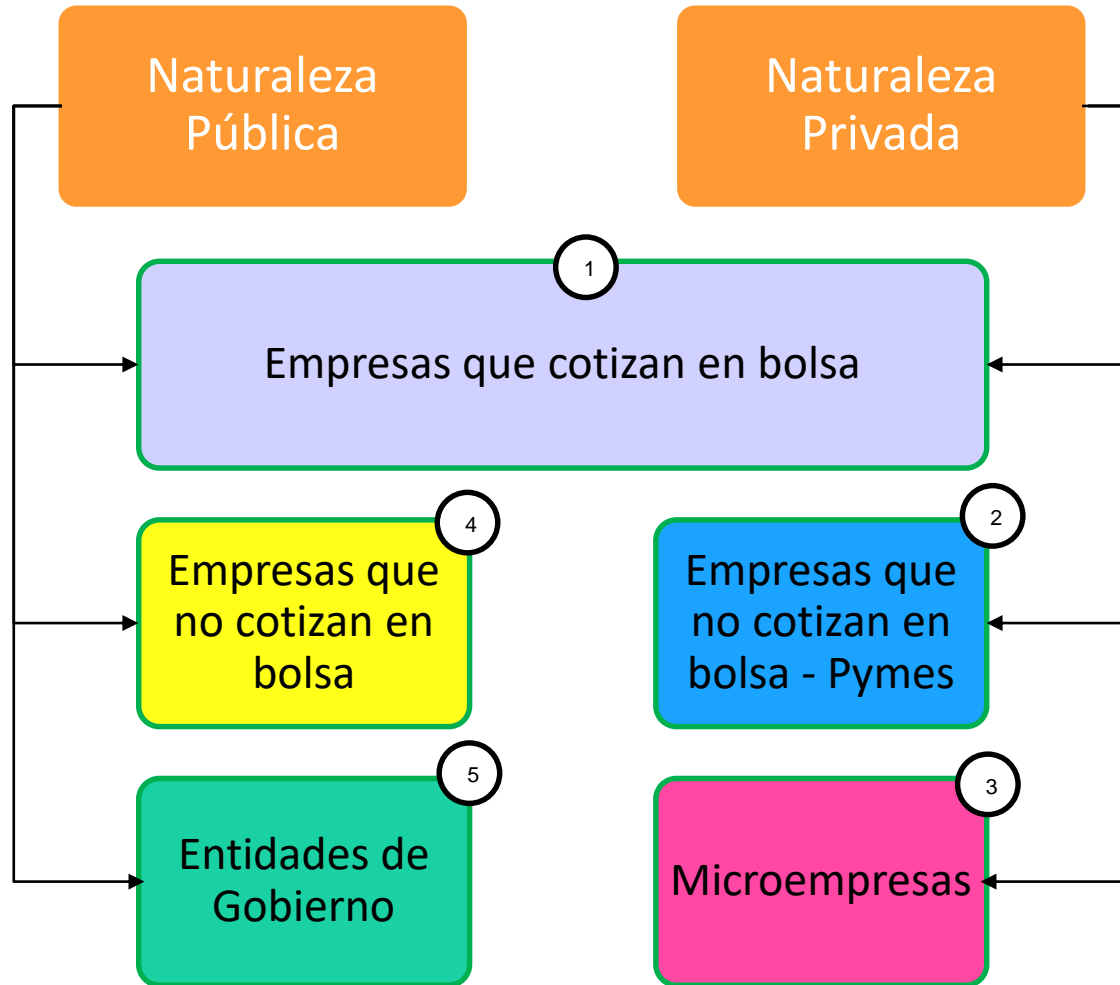
CO14/5927



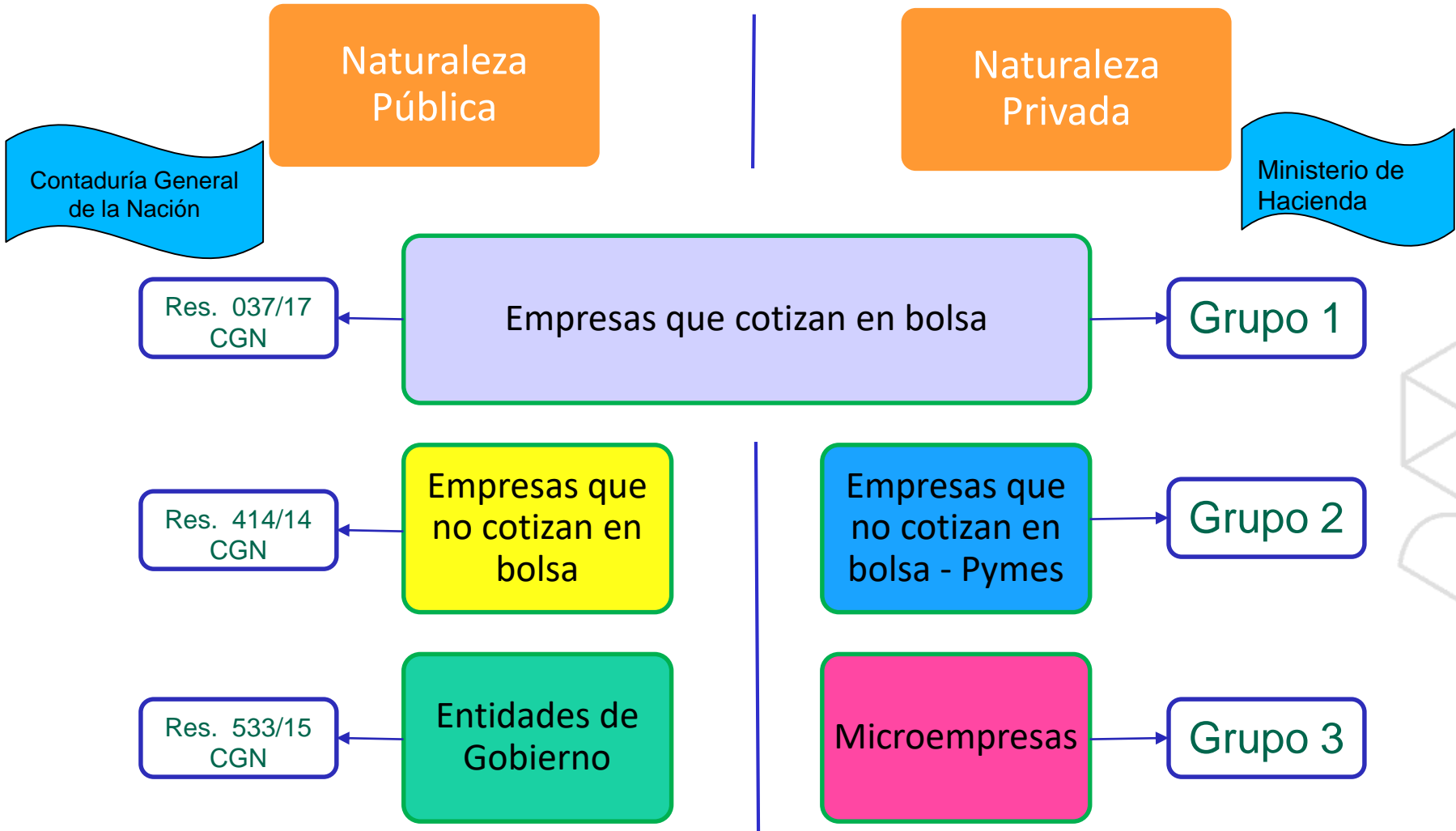
**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación



# Qué marcos normativos fueron creados para la convergencia de información financiera?



# Qué normas regulan cada marco normativo?



# Su empresa debe aplicar normas para entidades públicas?

Si antes de la convergencia a nuevos marcos normativos, su empresa aplicaba Régimen de Contabilidad Pública, después de la convergencia debe aplicar uno de los tres marcos normativos expedidos por la contaduría general de la nación.

Tenga en cuenta que...

- Las empresas mixtas son aquellas que tienen una participación igual o superior al 50% del estado y deben aplicar Régimen de Contabilidad Pública.

- Si se trata de una empresa pública que cotiza en bolsa, y se encuentra contenida en la lista de empresas de la Resolución 037 de 2017 de la Contaduría General de la Nación. Aplicará Régimen de contabilidad pública - Marco normativo Res. 037/17 CGN (NIF Plenas es el mismo marco normativo de Grupo 1 Privadas)

[Consulte aquí Lista de Entidades sujetas Resolución 037/17](#)

- Si se trata de una empresa pública que no cotiza en bolsa, y se encuentra contenida en la lista de empresas de la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación. Aplicará Régimen de contabilidad pública - Marco normativo Res. 414/14 CGN

[Consulte aquí Lista de Empresas sujetas a Resolución 414/14](#)

- Si se trata de una entidad de gobierno y se encuentra contenida en la lista de empresas de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación. Aplicará Régimen de contabilidad pública - Marco normativo Res. 533/15 CGN

[Consulte aquí lista de Entidades de Gobierno sujetas a Resolución 533/15](#)

# Su empresa debe aplicar normas para entidades privadas?



Tenga en cuenta:

Ingresos Brutos

Activos totales

Número de trabajadores

El cálculo del número de trabajadores, activos totales e ingresos se hará con base en:

- El promedio de doce (12) meses correspondiente al año 2012, o
- El promedio de doce (12) meses del año inmediatamente anterior al periodo en el cual se determine la obligación de aplicar el Marco Técnico Normativo

Nota: Para calcular el número de trabajadores se considerarán como tales aquellas personas que presten de manera personal y directa servicios a la entidad a cambio de una remuneración, independientemente de la naturaleza jurídica del contrato

# Sabe como determinar el marco normativo que debe aplicar?

Teniendo la información de la diapositiva anterior y aplicando los criterios mencionados en las siguientes

## CLASIFIQUESE





# Elementos para clasificarse en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública

## **Resolución 037/17** **(Que deroga Res.743/13)** **(NIIF Plenas)**

- a) Emisores de Valores – RNVE o
- b) Del grupo de una Matriz Emisora de valores
- c) Sociedades Fiduciarias
- d) Negocios fiduciarios cuyo fideicomitente sea empresa pública
- e) Negocios fiduciarios inscritos en RNVE
- f) Establecimientos bancarios y entidades aseguradoras
- g) Fondos de Garantías y entidades financieras con regímenes especiales
- h) Banco de la República

## **Resolución 414/14** **(Empresas)**

- a) Empresas que no cotizan en mercado de valores.
- b) Que no captan ni administran ahorro del público.
- c) Que sean clasificadas como empresas por comité interinstitucional

## **Resolución 533/15** **(Gobierno)**

Entidades de Gobierno ya sean de nivel nacional o territorial.

# Qué tener en cuenta para clasificarse en grupos del sector privado?

## Grupo 1 (NIIF Plenas)

- Cifras año 2012
- a) Emisores de Valores - RNVE
  - b) Entidades de Interés Público
  - c) >200 Trabajadores ●  
Activos totales >30.000 SMMLV = 17.001 Millones y  
Sucursal, subordinada, Matriz – NIIF PLENAS o  
Importaciones y Exportaciones > 50% Total Compras o Ventas.

## Grupo 2 (NIIF Pymes)

Cifras año 2013

Las empresas que no se clasifiquen en el Grupo 1 ni en el Grupo 3

## Grupo 3 (Contabilidad Simplificada Microempresas)

- Cifras año 2012
- a) < 10 Trabajadores
  - b) Activos totales < 500 SMMLV = 283.350.000
  - c) Ingresos Brutos anuales < 6.000 SMMLV = 3.400 Millones

¿Ya se clasificó?



# INFORME A LA SSPD

# Cómo informarle a la SSPD su clasificación?

Grupo 1 – (Incluye Res. 037 CGN)  
y Grupo 3



Formulario Información  
General  
Resolución 20141300033795

Grupo 2 y Resolución 414/14



Formulario Información  
General  
Resolución 20151300020385

Grupo Res 533 y Empresas que  
iniciaron operaciones a partir del 31  
Ene 2014 y no se hayan clasificado  
en otro formulario



Formulario Información  
General  
Resolución 20161300033795

# En donde puede encontrar los formularios de Información General?

## Formulario Información General

Resolución 20141300033795

- Ingresar al SUI con usuario y contraseña
- Link: Servicios/Gobierno NIF
- Tópico: ESFA Grupos 1 y 3
- Opción: Fábrica de formularios
- Periodicidad Anual, Año 2014

## Formulario Información General

Resolución 20151300020385

- Ingresar al SUI con usuario y contraseña
- Link: Servicios/Gobierno NIF
- Tópico: Inicio de transición 2015
- Opción: Fábrica de formularios
- Periodicidad Anual, Año 2015

## Formulario Información General

Resolución 20161300013475

- Ingresar al SUI con usuario y contraseña
- Link: Servicios/Gobierno NIF
- Tópico: Nuevos marcos normativos 2016
- Opción: Fábrica de formularios
- Periodicidad: Anual, Año 2016

## Contáctenos

LÍNEA GRATUITA Superservicios: desde cualquier lugar del país 018000 910305  
opción 2.

Correo Electrónico: [sui@superservicios.gov.co](mailto:sui@superservicios.gov.co)

Para cualquier inquietud con el Centro Especializado de Servicio y Soporte SUI, puede comunicarse en Bogotá al tel. 6913006 Opción 2 y a nivel nacional a la línea gratuita 018000 910305. Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados 8:00 a.m. a 12:00 m. Más información en el correo electrónico [sui@superservicios.gov.co](mailto:sui@superservicios.gov.co).

Carrera 18 N°. 84-35

PBX: (1) 691 3005

[sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

Bogotá, D.C.